



Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil. — Artículo 1º. Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18

Tarifa de inserciones Ptas.
Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 105 de 15 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia promovida por D. Miguel Jiménez y Jiménez y Don Manuel Ristori y Guerra, autores de la «Marca para tallar», a que se refiere la Real orden circular de este Ministerio de 11 de Enero de 1922 («Gaceta de Madrid» del 13), ensúplica de que se señale un plazo para que las Comisiones Mixtas de Reclutamiento y Ayuntamientos adquieran dicho aparato, declarado reglamentario y obligatorio:

Considerando que en orden a lo solicitado y a fin de aclarar las dudas suscitadas en algunos Ayuntamientos y Comisiones Mixtas, se hace preciso ampliar la citada Real orden de 11 de Enero de 1922, por la que, en armonía con la de 4 de Septiembre de 1920, «Gaceta de Madrid» del 8, dictada por el Ministerio de la Guerra, que declaró reglamentario y obligatorio el expresado aparato en los distintos organismos que hayan de utilizarlo, se dispuso por este de la Gobernación que las Comisiones Mixtas de Reclutamiento, Ayuntamientos y cuantos organismos dependen del mismo e intervengan en las operaciones de talla relacionadas con el servicio militar lo adquieren tan pronto les fuese posible y desde luego cuando hubieran de reponer, por inservibles, los que tengan en uso:

Considerando que si anteriormente no se señaló plazo para la adquisición de la indicada «Marca para tallar» y se acordó que tuviera lugar desde luego cuando hubiesen de reponerse los aparatos inservibles, obedeció al propósito de dejar, por el momento a la decisión de las Corporaciones de que se trata

la determinación de la oportunidad y posibilidad de incluir en sus presupuestos la partida necesaria, con la restricción natural de no sustituir las tallas en uso por otras que no sean las declaradas obligatorias y reglamentarias; pero dado el tiempo transcurrido y con objeto que no quede desvirtuado el alcance de las mencionadas Reales órdenes con pasividades ó resistencias sistemáticas e improcedentes, ha llegado el caso de concretar el extremo contenido en la petición de referencia, suscrita por los Sres. Jiménez y Ristori para evitar errores interpretaciones y conseguir que dentro de plazos prudenciales se cumpla el propósito de que las operaciones de talla se verifiquen con las garantías de exactitud reconocidas al referido aparato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, como ampliación a la indicada Real orden de 11 de Enero del año último, que tienen la obligación de adquirir el referido aparato denominado «Marca para tallar» los susodichos organismos, en los términos que fija la escala siguiente:

Comisiones Mixtas de Reclutamiento y Ayuntamientos cuyo presupuesto actual exceda de 200.000 pesetas, cuatro años.

Ayuntamientos con presupuesto de más de 100.000 a 200.000 pesetas, seis años.

Idem id. de más de 80.000 a 100.000 pesetas, ocho años.

Idem id. de más de 50.000 a 80.000 pesetas, diez años.

Idem id. de más de 25.000 a 50.000 pesetas, doce años.

Idem id. de más de 10.000 a 25.000 pesetas, catorce años.

Idem id. de menos de 10.000 pesetas, siempre que tengan más de 2.000 habitantes, diez y siete años.

Los restantes Ayuntamientos, tan pronto les sea posible.

Y todos ellos, con arreglo a la Real orden de 11 de Enero de 1922, siempre que hayan de reponer las tallas que vengan usando.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la presente disposición se publique en el Boletín Oficial de esa provincia y que al efectuarlo se inserte a continuación de la misma una relación, autorizada por V. S. de los Ayuntamientos comprendidos en cada uno de los casos de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1923.

— Almódovar.—Señor Gobernador civil Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de...

Número 996.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Mayo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de suministro de adoquines para la instalación de grúas y transbordadores en el muelle de Alfonso XII del puerto de Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 72.351'66 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 30 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 725 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que se está asignando por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid 31 de Marzo de 1923.—El Director general, P. O., A. Valenciano

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cé-

dula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de suministro de adoquines para la instalación de grúas y transbordadores en el muelle de Alfonso XII, del puerto de Cartagena, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 993.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Rufino Linares Lumeras, ha presentado en este Gobierno-Instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajes entre Murcia y Yecla.

Lo que á los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 3º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial. Murcia 12 de Abril de 1923.

El Gobernador interino,
Joaquín Arderius

Número 974.

MONTES PÚBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2ª

El dia 12 de Mayo próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama de Murcia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de cincuenta quintales métricos de esparto en el monte del término y propios de Alhama de

Murcia, número 80 del Catálogo, durante cada uno de los años forestales de 1922 á 1923, 1923 á 1924 y 1924 á 1925, bajo el tipo de tasación de doscientas cuarenta pesetas los tres años; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 22 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Alhama de Murcia, el pliego de condiciones y el correspondiente estido, que han de regir

el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Madrid 2 de Abril de 1923.—El Presidente, S. Cuesta.

Número 977.
MONTES PUBLICOS

Consejo forestal.—Sección 2^a
El dia 12 de Mayo próximo á las

once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de doscientos cincuenta quintales métricos de esparto en los montes del término y propios de Lorca, números 69 y 73 del Catálogo, durante los años forestales de 1922 á 1923, 1923 á 1924 y 1924 á 1925, bajo el tipo de tasación de seis mil cuarenta y ocho pesetas los tres años; debiendo advertir que si quedase desierta por

falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 22 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Lorca el pliego de condiciones y el correspondiente estido, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Murcia 2 de Abril de 1923.—El Presidente, S. Cuesta.

Cuarta sección.

Número 343.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DE 1923

RESUMEN quincenal de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por este Parque y sus Depósitos en dicha quincena.

Nombre del vendedor	Vecindad	Clase de artículo	CANTIDAD	PRECIO	OBSERVACIONES
			Quintales mts.	Pesetas Cts.	

Servicio de subsistencias

D. Antonio Martínez.	Pozo Estrecho.	Cebada.	100	36 60
Francisco López.	Los Martínez.	Paja para pienso	150	13 »
Diego García.	Lobosillo.	Lefia para hornos.	300	7 10
José Aroca.	Cartagena.	Sal común.	10	5 50

Depósito de Almería

D. Pedro Muñoz.	Almería.	Cebada.	80	36 95
El mismo.	Id.	Paja para pienso	120	13 »
Luis López.	Id.	Carbón cok.	50	18 »

Servicio de Acuartelamiento

D. Francisco Pérez.	Cartagena.	Carbón vegetal.	180	26 55
Dionisio García.	Lobosillo.	Id.	100	26 45
Gerónimo Ros.	Cartagena.	Id.	120	26 50
José Aroca.	Id.	Paja para relleno.	300	15 »
			Litros.	
D. Gerónimo Ros.	Id.	Petróleo.	1.000	0 70

Depósito de Almería

D. Luis López.	Almería.	Carbón vegetal.	Quints. mts.	
El mismo.	Id.	Leña gruesa.	10	27 25
			200	8 »
			Litros.	
El mismo.	Id.	Petróleo.	1.000	0 75

NOTA—Los gastos accesorios que influyen á que dichos precios aparezcan con alguna diferencia sobre los normales del mercado consisten en el aumento que por impuestos municipales hay que aplicarles á los precios del mercado de los referidos artículos y el gravamen que sufren por efecto del 1'20 por 100 de los pagos que verifica el Estado y acarreos hasta el pie de almacenes que es émo se verifican las compras en este establecimiento y su Depósito.

Cartagena 31 de Enero de 1923.—El Jefe del Detall, Policarpio Ruiz Pérez.—V.º Bº: El Director, Angel Catalán.

Número 764.

Edicto.

Eduardo Santos Larrea, marinero de la Armada, licenciado, con domicilio últimamente en esta ciudad, comparecerá o manifestará á este Juzgado su residencia actual, por tener que prestar declaración ante el Juez que suscriba, en causa que instruyo por amenaza y escándalo en una casa de lenocinio de Murcia, en el plazo de treinta días.

Cartagena 14 de Marzo de 1923.—
El Capitán Juez instructor, Antonio Sánchez.

Número 628.

REQUISITORIA

José Rivas Rivas, hijo de Antonio y de Josefa, natural de San Agustín (Ibiza), de 22 años de edad, soltero, profesión marinero, procesado por el delito de uso de nombre supuesto y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, estatura regular, sin otra particular, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, D. Germán Argüelles Ríos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 2 de Marzo de 1923.—
El Secretario, Gonzalo Moros.—Visito bueno: Juez instructor, Germán Argüelles.

Número 795.

Requisitoria.

Sánchez Baños José, hijo de José y de Carmen, natural de Librilla, Murcia, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estatura 1'600 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca grande, domiciliado últimamente en Cette (Francia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Otumba número cuarenta y nueve, D. Vicente Ferrando Causarás, que reside en Játiva; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Játiva 13 de Marzo de 1923.—El Comandante Juez instructor, Viceante Ferrando.

Número 866.

REQUISITORIA

Rubio Rubio Juan, hijo de Juan y de Encarnación, natural de Murcia, a vecindado últimamente en Murcia, de estado soltero, profesión pintor, de 29 años de edad, estatura 1'595 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, frente regular, aire marcial, producción buena, no tiene señas particulares, soldado desertor del Regimiento Cazadores de Alcántara 14 Caballería, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez permanente de esta Comandancia General D. José Angosto Cazorla, residente en Melilla, calle de Isabel la Católica núm. 18; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 19 de Marzo de 1923.—El Capitán Juez, José Angosto.

Quinta sección

Número 2.278

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito. Ptas. Cts.
CARTAGENA				
Primer trimestre de 1920 21				
82	Lorenzo Gutiérrez López.	Aceite y vinagre.	Hondón.	6 66
313	Diego Paredes Vidal.	Id.	Alumbres.	6 66
14	Dionisio Ramos García.	Id.	Id.	6 66
16	Pedro Martínez Pedreño.	Id.	Id.	6 66
48	Salvador Moreno Zamora.	Tienda s. g.s.	Santa Lucia.	6 66
53	Julia Gutiérrez Sáez.	Cacharrería.	Id.	6 66
54	Juan Andrés Conesa.	Id.	Id.	6 66
69	Juan Tello Laurel.	Combustibles minerales.	Id.	85 66
98	Sociedad Tres Amigos.	F. minerales.	Id.	72 75
437	Ruperto Fax Martínez.	Albéitar.	Alumbres.	6 93
50	Adolfo Díaz Sánchez.	Veterinario.	Santa Lucia.	13 86
65	Santos González Pérez.	Alpargatero.	Id.	5 82
71	Domingo Banco Rodríguez.	Id.	Id.	5 82
95	José García Sánchez.	Barbero.	Escombreras.	5 82
521	Mariano Carrillo Pagán.	Id.	Alumbres.	5 82
55	José Escribano Oliver.	C. carros.	Escombreras.	5 82
67	Pedro Albuera Albaladejo.	Id.	Santa Lucia.	5 82
71	Alfredo Romero Sandeval.	Cubero.	Alumbres.	5 82
91	Salvador Conesa Balanza.	Herrero.	Santa Lucia.	5 82
614	Adolfo Lafuente Lizana.	Horno pan.	Santa Lucia.	5 82
17	Manuel Rueda Córdoba.	Id.	Id.	5 82
18	Jesús Botella Carrillo.	Aceites.	Escombreras.	5 82
868	José Sánchez Pedreño.	Hierro viejo.	Honda.	163 48
1805	Enrique Lledó Ronda.	Carbón.	Santa Lucia.	7 49
1970	Marcelo Figar González.	Aceite y vinagre.	Id.	8 32
1864	Antonio Hernández Martínez.	Bodegón.	Alumbres.	6 65
61	Faustino Quevedo Fernández.	Hierro viejo.	Id.	6 65
23	Antonio Luján Paredes.	Abacería.	Id.	7 49
17	Mariano Cegarra Valero.	C. mineral-s.	Id.	8 32
92	Juan Tello Laurel.	Carbón.	Santa Lucia.	85 66
1777	José Gázquez Peñalver.	Aceite y vinagre.	Real.	8 32
1691	José Giménez Moreno.	Carbón.	San Antón.	18 71
92	Antonio Mata Berlanga.	Tejidos.	Barrio Concepción.	9 98
881	Francisco Ibáñez.	Comestibles.	Barreros.	163 48
930	Miguel Omos Paredes.	Vinos y aguardientes.	San Antón.	13 31
1003	Josefa Solanos.	Abacería.	Barrio Peral.	12 49
89	Antonio Gómez García.	Id.	Id.	8 31
94	Antonio Sáez Gómez.	Bodegón.	B. Concepción.	8 32
142	Vicente Castillo García.	Id.	San Antón.	6 65
48	Francisco Liarte Serna.	Tabajero.	Id.	6 66
212	Andrés Redondo.	Aceite y vinagre.	B. Concepción.	6 65
1248	Miguel Egea Sánchez.	Id.	Id.	6 66
61	Manuel Martínez Barruche.	Id.	Id.	6 66
300	Juan Hernández Lidón.	Tienda sogas.	San Antón.	6 66
44	Lázaro Torres Liarte.	Cacharrería.	B. Peral.	6 66
55	José García Cabello.	V. esteras.	San Antón.	6 66
59	José Ferrer Rodríguez.	Paja y cebada.	B. Peral.	6 65
66	Joaquín Solano Martínez.	Aceite y vinagre.	B. Concepción.	6 65
67	Francisco Soler Agüera.	Taller ajuste.	San Antón.	194 04
96	Antonio Martínez Hernández.	Barbero.	B. Peral.	5 82
474	Josefa Castell Collado.	Id.	Id.	5 82
78	Juan Bautista Zambudio.	Id.	Id.	5 82
98	Juan Rodríguez Larios.	Carpintero.	Id.	5 82
534	Francisco Cerezuela Cervantes.	Horno pan.	B. Concepción.	5 82
608	Rogelio Soto Santos.	Carbón.	Id.	8 32
1636	Marcelo Figón González.	Barbería.	B. Peral.	5 82
1839	Josefa Castell Collado.	Bodegón.	B. Concepción.	6 65
83	Vicente Castillo García.	Comestibles.	Pian.	13 31
935	Francisco Martínez Guillén.	Id.	Id.	13 31
34	Fulgencio Martínez García.	Abacería.	Id.	8 31
1047	Antonio Roche Saura.			

(Se continúa)

Número 984.

**TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, queda dicho señor inciso en el único apremio á que se refiere el artículo 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas que le corresponden conforme á la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 7 de Abril de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

*Atenciones Sanitarias
1921-22.*

Ayuntamiento de Ulea. 385 34

Número 1.008.

**TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA**

Anuncio.

Por el presente se hace saber que con esta fecha se ha dictado providencia declarando el único grado de apremio en la cobranza de las cédulas personales correspondientes al pasado año de 1922, consistente en el doble del valor de las mismas y sus recargos, según lo dispuesto en la Instrucción de Cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, en la de 26 de Abril de 1900 y en la forma prevenida por la Real orden de 27 de Enero de 1902, en las poblaciones no afectas á la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Murcia 14 de Abril de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Sexta sección

Número 1.013.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN**

Hago saber: Que el dia 1º de Mayo próximo y hora de las diez, bajo mi Presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas y de uso voluntario, por todo el tiempo que resta hasta el 31 de Marzo de 1925, bajo el tipo de 500 pesetas por cada anualidad y pliego de condiciones que está de manifiesto.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza

provisional el 5 por 100 del tipo, ó sean 25 pesetas y el remanente presentará la definitiva del 20 por 100 del precio de la adjudicación, la cual deberá pagarse por mensualidades anticipadas en los cinco primeros días de cada mes, siendo D. Pedro Pérez, vecino de Cieza, el Letrado designado para bastantear los poderes.

Las proposiciones á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentársese en pliego cerrado durante media hora, con sujeción al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra, por el arriendo del arbitrio de pesas y medidas hasta el día 31 de Marzo de 1925).

(*Fecha y firma del proponente.*)

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Abarán 14 de Abril de 1923.—El Alcalde, José Yelo.

Número 957.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON**

*PRESUPUESTO DE GASTOS**Año económico de 1923-24.**MES DE ABRIL*

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto
refundido.
Pts. Cts.

Capítulo 1º.—Gastos del Ayuntamiento.	3.531 16
Idem 2º.—Policía de Seguridad.	320 74
Idem 3º.—Policía urbana y rural.	2.439 16
Idem 4º.—Instrucción pública.	588 33
Idem 5º.—Beneficencia.	2.252 58
Idem 6º.—Obras públicas.	500 ,
Idem 7º.—Corrección pública.	305 68
Idem 8º.—Montes.	»
Idem 9º.—Cargas y contingente provincial.	5 000 ,
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	500 »
Idem 11.—Imprevistos.	400 ,
Idem 12.—Resultas.	4.000 »
Idem 13.—Devoluciones.	,
TOTAL.	19.837 65

Mazarrón á 2 de Abril de 1923.—El Alcalde, Ginés Navarro.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 1.004.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA**

Don Antonio Ruiz González, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que el dia 1º de Abril próximo desde las ocho á las diez y seis, y en el local casa escuela de niñas de esta pueblo, tendrá lugar la elección que determina el

artículo 80 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, para completar el número de Vocales de que se ha de componer la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento. Los Vocales que han de elegirse para completar dicha Comisión son tres siendo por tanto tres el número de Vocales que cada elector podrá votar.

Villanueva 26 de Marzo de 1923.—Antonio Ruiz.

Octava sección.

Número 1.032.

**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA**

Don Daniel Chulvi Ramírez, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por Don Alfonso Martínez Tapia, vecino de Cartagena, se ha presentado escrito ante este Tribunal, interponiendo recurso contencioso-administrativo, contra resolución del señor Gobernador civil de la provincia, fecha doce de Marzo último, confirmatoria de un decreto del Alcalde de Cartagena de fecha tres de Julio próximo pasado, acordando la demolición por ruinas de tres casas de la propiedad del señor Martínez Tapia, á cuyo escrito recayó providencia en la que existe un particular que dice así: «Y publiqué se en el Boletín Oficial de esta provincia la interposición del recurso, para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quienes coadyuvaren en él á la Administración».

Y para su publicación, expido y firmo el presente en Murcia á diez y seis de Abril de mil novecientos veintitrés.—Daniel Chulvi.—Por su mandado, Vicente de la Guardia.

Número 883.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA**

REQUISITORIA

Leiva Faura Honorio, hijo de Juan y de Juana natural de Uliana, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser emplazado y constituirse en prisión provisional, en el sumario instruido en este dicho Juzgado con el número 399 del año 1921; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebeldé.

Cartagena 26 Marzo de 1923.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 982.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA**

Cédula de citación.

Se cita á Carmen Gómez Alcolea, de 22 años de edad, soltera, natural de Vélez-Rubio (Almería), domiciliada últimamente en esta ciudad, calle de la Aurora, núm. 4, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado el dia 20 del próxi-

mo mes de Abril y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como perjudicada al juicio de faltas que se instruye por malos tratos contra Juan Mengual Navarro; apercibida que de no comparecer, se procederá á lo que haya lugar.

Cartagena 27 de Marzo de 1923.—El Secretario, C. Campoy.

Número 992.

**JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE VILLANUEVA**

Don Eduardo Peñaranda Chacón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el Presidente y Adjuntos y respectivos Suplentes que han de constituir la Mesa electoral de la sección única de que consta este término, son los que a continuación se relacionan, cuyos señores han de actuar en las próximas elecciones generales de Diputados á Cortes que han de tener lugar el dia 29 del que cursa

D. Enrique López Ortiz, Presidente
Ginés Tomás Ortiz, Suplente.
Manuel Gambín López y Don
Carlos Abellán Roda, Adjuntos.

Antonio Ruiz González y Don
José Soler González, Suplentes.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta, en Villanueva del Río Segura á diez de Abril de mil novecientos veintitrés.—Eduardo Peñaranda.—V. B.: Ayala.

*Anuncios.***REAL ORDEN**

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para sumistros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.